



Seccional San Juan

Personería Gremial N.º 1477

Adherida a:

- Confederación General del Trabajo de la Rep. Arg.
- Federación de Trabajadores de la Educación.

Sarmiento 122 Capital – 4200100 - 2644152728

www.udasanjuan.com.ar

udasjinfo@gmail.com

ÚNICO SINDICATO CON REPRESENTATIVIDAD EN TODAS LAS GESTIONES, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO

SE ACATE FALLO JUDICIAL - SE SUSPENDA DEDUCCION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS – SE EXPIDA:

San Juan, 29 de Agosto del 2024.-

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y HACIENDA

PROVINCIA DE SAN JUAN

C.P.N. ROBERTO GUTIERRZ

S _ / _ D

La Comisión Directiva de la Unión Docentes Argentinos - UDA Seccional San Juan, tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de expresarle lo siguiente:

Que tal como usted y el señor Gobernador seguramente habrán tomado conocimiento de manera pública y por notificaciones escritas, ante el Amparo Sindical presentado en contra de la aplicación del Impuesto a las Ganancias, el Juzgado del Trabajo N° 13 de la Ciudad de Buenos Aires hizo lugar a la Medida Cautelar del mismo, ordenando la suspensión de los Artículos N° 73, 81 y 94 de la Ley N° 27.743 del Impuesto a las Ganancias que regula tanto el mínimo no imponible, lo relativo a los adicionales sobre los cuales se calcula tal impuesto (ruralidad, material didáctico y presentismo) y abarca concretamente a las y los trabajadores de la educación.

Recibido

ARMANDO MARTO ESCOBAR
JEFE DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA
Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda

29 AGO 2024





- Confederación General del Trabajo de la Rep. Arg.
- Federación de Trabajadores de la Educación.

ÚNICO SINDICATO CON REPRESENTATIVIDAD EN TODAS LAS GESTIONES, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO

Que ante esta situación judicial, **muchos Gobiernos de Provincias tomaron la correspondiente decisión de suspender provisoriamente la deducción de tal concepto** del Salario Docente, ello, mientras duren los efectos de la Cautelar interpuesta y hasta que se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Amparo pertinente.

En virtud de ello, la UDA **saluda** las suspensiones provinciales mencionadas y solicita a usted que en **el mismo sentido suspenda también en la Provincia**, en el Sector Docente, la deducción del Impuesto a las Ganancias, ello, en el entendimiento que como ya ha quedado claro en el pasado, **EL SALARIO NO ES GANANCIA**, ni susceptible de ser afectado en su integridad por tal motivo, por otra parte, aplique el principio laboral **“in dubio pro operario”** y, en caso de duda, **inclínese intertanto a favor de los trabajadores** puesto que está en juego la **naturaleza alimentaria del salario** de nuestros docentes, ello, sin olvidar usted que **el error de derecho es inexcusable** y que **como funcionario público debe conocerse el derecho**, en este caso una **Resolución Judicial de alcance nacional**, y actuar en consecuencia **independientemente del color político de cada provincia**.

Para el caso de ya haber liquidado el mes de Agosto con tal deducción, peticiona a usted y al señor Gobernador que en el mes siguiente, es decir en Setiem-

- Confederación General del Trabajo de la Rep. Arg.
- Federación de Trabajadores de la Educación.

**ÚNICO SINDICATO CON REPRESENTATIVIDAD EN TODAS LAS
GESTIONES, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO**

bre, la Provincia **acate** la decisión Judicial y además **reintegre** lo deducido en este mes de Agosto.

Vale destacar que sobre el tema, **no ha habido respuesta a los pedidos verbales anteriores hechos por la Secretaria General de UDA**, razón por la cual, solicita a usted que **se expida al respecto** y con **urgencia** dado el difícil y crítico momento por el que atraviesan el País y la Provincia en general y la docencia en particular con sueldos por debajo de la línea de pobreza.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.


María Diana Fierresuelo
SECRETARIA ADJUNTA
Y ADMINISTRATIVA
UDA SECCIONAL SAN JUAN


Karina Navarro
SECRETARIA GENERAL
UDA SECCIONAL SAN JUAN